

REGLAMENTO DEL RODEO

ORGANIZADO POR LA
SOCIEDAD NACIONAL
DE AGRICULTURA
QUE SE EFECTUARÁ EN SANTIAGO, EN
LA MEDIA LUNA DE LA QUINTA NORMAL
DURANTE LOS DÍAS 13, 14 Y 15
DE ABRIL DE 1940.

VISITACION
de IMPRENTAS y BIBLIOTECAS

ABR 5 1940 **REGlamento DEL RODEO**

ORGANIZADO POR LA

DEPÓSITO LEGAL

Sociedad Nacional de Agricultura

que se efectuará en Santiago,

en la media luna de la Quinta Normal

durante los días 13, 14 y 15 de abril de 1940.

SECCION CONTROL

CATALOGACION

BIBLIOTECA NACIONAL

Artículo 1.º—En este certamen se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Corridas de Vacas y de Caballos Arreglados en Rienda del Consejo Superior de Fomento Equino, aprobado por Decreto Supremo N.º 3133, del Ministerio de Guerra, del 18 de Octubre de 1929.

Artículo 2.º—Habrá nueve series, que se denominarán respectivamente: A, B, C, D, E, F, G, H, I.

Las series A, B y D serán libres, para todo caballo que esté dentro del tipo y cuya alzada no sea superior a 1,48 mts.

La serie C será para potros, yeguas y caballos inscritos en los Registros Genealógicos de la Sociedad Nacional de Agricultura.

La serie E será para yeguas de seis años o más, inscritas en los Registros Genealógicos de la Sociedad Nacional de Agricultura.

La serie F será para potros inscritos en los Registros Genealógicos de la Sociedad Nacional de Agricultura.

La serie G será para yeguas de seis años y menores de esa edad, inscritas en los Registros Genealógicos de la Sociedad Nacional de Agricultura.

La serie H será para el Champion de este rodeo.

La serie I será para el Champion de Chile.

Artículo 3.º—Cada serie constará del número de parejas que se indican: series A, D y G, 25 parejas cada una; series B, C, E, F, H, I, 20 parejas cada una. No obstante, el número de parejas podrá aumentarse en las series H, I, destinadas a los Champions.

Artículo 4.º—Si en alguna serie hay mayor número de inscripciones que las permitidas, se procederá del siguiente modo: para los animales inscritos se rechazarán las últimas inscripciones; para los no

inscritos se harán formar las parejas, dejándose fuera las que reúnan en menor grado las condiciones del standard.

Artículo 5.º—En la serie I sólo podrán tomar parte las parejas Champion de los rodeos efectuados en 1939 y el Champion de este rodeo. Para inscribirse en la serie I, las parejas deberán presentar un certificado de haber obtenido el Champion correspondiente.

Artículo 6.º—En cada serie, después de haberse corrido tres animales por pareja y de haberse computado los puntos, se llamarán a definir los premios a aquellas parejas que tengan mayor número de puntos, siempre que la diferencia entre una y otra no sea mayor de dos puntos. Para definir el premio respectivo, se correrán los animales que sean necesarios; pero en todo caso las parejas dirimientes correrán un mismo número de animales cada una. El premio se asignará a quien tenga mayor número de puntos, aun cuando entre una y otra pareja sólo haya un punto de diferencia y aun cuando haya podido computarse un solo punto en todos los animales corridos.

Artículo 7.º—Si la diferencia entre el 1.º y el 2.º premio no es mayor de dos puntos, la pareja ganadora del 2.º premio podrá ser inscrita en la serie H para el Champion de este rodeo.

Si la diferencia entre el 2.º y 3.º premio no es mayor de dos puntos, el ganador del 3.º premio también podrá inscribirse en la serie H para el Champion de este rodeo, siempre que no haya habido entre el 1.º y el 2.º premio una diferencia mayor de dos puntos.

Artículo 8.º—Las inscripciones para el certamen se efectuarán en el propio local de la Sociedad Nacional de Agricultura en la Quinta Normal.

Se recibirán solicitudes de inscripción sólo hasta el momento en que comience a correrse la serie en que el solicitante desea inscribirse. Una vez comenzada la corrida de la serie, es absolutamente prohibido inscribir concursantes para la misma serie.

Artículo 9.º—Al efectuar las inscripciones podrán los interesados indicar un animal de réemplazo para la pareja. Este animal, que se utilizará en caso de imposibilidad material de alguno de los caballos de la pareja, deberá reunir las condiciones exigidas para la respectiva serie.

Artículo 10.º—Cada propietario puede inscribir una collera por serie. Se autorizarán excepciones, sólo en el caso de que, en la serie respectiva, no se haya reunido el número de inscripciones que indica el artículo 3.º.

Artículo 11.º—El Comisario del Rodeo en unión con el Jurado podrá anular cualquier inscripción para sancionar cualquier desacato cometido en su contra o en contra de las personas encargadas de vigilar el desarrollo del concurso.

Fechas de las Series

Serie A.—Se correrá en la mañana del 13 de abril.

Series B y C.—Se correrán en la tarde del 13 de abril.

Serie D.—Se correrá en la mañana del 14 de abril.

Series E y F.—Se correrán en la tarde del 14 de abril.

Serie G.—Se correrá en la mañana del 15 de abril.

Serie H (Champion del Rodeo) y Serie I (CHAMPION DE CHILE).

Se correrán en la tarde del 15 de abril.

Precio de las Inscripciones

Animales inscritos en los Registros Genealógicos de la Sociedad Nacional de Agricultura: treinta pesos.

Animales no inscritos en dichos registros: cincuenta pesos.

Lista de Premios

Series A, B, D.—En cada una de estas series habrá un primer y un segundo premio, consistentes en objetos de arte.

Serie C.—Primer Premio	\$ 500.—
Segundo Premio	» 350.—
Tercer Premio	» 250.—

Series E y G.—Primer Premio	» 600.—
Segundo Premio	» 400.—
Tercer Premio	» 200.—

Serie F.—Primer Premio	» 800.—
Segundo Premio	» 600.—
Tercer Premio	» 400.—

Serie H.—(Champion del Rodeo)

»	2000 —
---	--------

SERIE I.—CHAMPION DE CHILE.. \$ 3000.— y un Premio de Honor.